

INFORME

Asunto: *impacto en familias del proyecto de Orden, de modificación de la ORDEN 1/2016, de 20 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de atención a personas con diversidad funcional, promoción de la autonomía personal y de la accesibilidad.*

1. ANÁLISIS DEL PROYECTO NORMATIVO

1.1. La norma no incide en los derechos de las personas y las familias, sino que tiene un carácter meramente organizativo y técnico en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones.

Se mantiene la tipología de programas sociales que pueden ser objeto de subvención (Anexo de la Orden 1/2016, de 20 de enero), que pueden ser:

	Exclusivo para mayores	Inclusivo para menores
a) Programas de convivencia, promoción de ocio y tiempo libre		X
b) Programas de cooperación social (grupos de autoayuda, de transición entre recursos, de acogida, vuelta a casa o evitación de recaídas, y fomento del voluntariado social).	X	
c) Programas y servicios de intervención para la prevención e inserción social (promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional; estimulación cognitiva y mental; rehabilitación y terapia ocupacional).		X
d) Programas y servicios de respiro familiar (apoyo e intervención domiciliaria y servicios de estancia temporal)		X
e) Programas de apoyo y atención sociosanitaria.		X
f) Programas de empleo con apoyo y de fomento de la vida independiente.	X	
g) Programas de colaboración y dinamización de entidades tutelares, y servicios para la promoción de la autonomía personal de personas con capacidad limitada judicialmente.	X	
h) Programas de terapia asistida con animales de compañía y otros programas de innovación social.		X
- Programas de actividades formativas, especialmente las de fomento de la alfabetización digital y el uso de las nuevas tecnologías por las personas con diversidad funcional.		X
- Planes de actuación para realizar actividades de investigación social, campañas de sensibilización y difusión de la realidad que presenta el sector social de las personas con diversidad funcional.		X



1.2. En cuantos a los proyectos de inversión, hasta ahora limitados a la subvención para adquisición de equipamientos (incluidos vehículos) y obras de reforma, se abre la posibilidad de construcción de nuevos centros de atención social a personas con diversidad funcional, incluyendo a todo tipo de centros.

2. NECESIDADES ESPECIALES DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y FAMILIAS

La calidad de vida de las personas con diversidad funcional y sus familias depende, en gran medida, del modo en que actúa la Administración para atender las necesidades distintas que tienen por su condición de persona con diversidad funcional, así como ofrecerles una perspectiva adecuada y proyecto de futuro.

Junto a la diversidad y heterogeneidad de los distintos tipos de discapacidad es necesario oportuno poner de manifiesto que las necesidades, en todo caso, cambian de acuerdo con la edad y la propia situación o nivel evolutivo de la persona, así como la disposición de los oportunos apoyos personales, familiares y sociales.

Entre los objetivos primordiales de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se encuentra la dotación de apoyos públicos que garanticen “la consecución de una vida digna de las personas ahora y en el futuro, y que contribuya efectivamente a la cohesión y la equidad social, construyendo sociedades inclusivas” (Preámbulo del Decreto 238/2015, de 29 de diciembre, del Consell, por el que se crea la Comisión Delegada del Consell de Inclusión y Derechos Sociales).

Las personas con diversidad funcional, en algunos casos, tienen problemas físicos, problemas para la realización de actividades básicas de la vida diaria, problemas de conducta, de integración en el entorno comunitario y desarrollar una vida plena, que condicionan la dinámica familiar y la vida social y económica de las familias.

Aunque los avances de la sociedad inclusiva son patentes y se ha mejorado la situación sensiblemente, existen continuamente solicitudes de ayuda individual y apoyo familiar, así como demandas colectivas y sociales sin atender o, al menos, encauzar y poder adecuadamente, lo que afecta negativamente a las personas, así como a la familia, unidad de convivencia o núcleo en que se integra.

Un gran número de necesidades han aflorado, como consecuencia de la aplicación de la Ley de Atención y promoción de la autonomía personal de las personas en situación de dependencia; pero hay que tener en cuenta que no todas las personas con diversidad funcional son dependientes y, no por esto, dejan de tener una serie de necesidades que cubrir.

Para ello, nacieron los programas de Servicios Sociales, que realizados por las distintas Administraciones y entidades de iniciativa social, deben coordinar sus actuaciones para alcanzar la máxima eficacia en la lucha contra la discriminación, el logro de la eliminación de las desigualdades sociales y provisión de igualdad de oportunidades.



Los programas sociales destinados para las personas con diversidad funcional, tienen como principal virtualidad favorecer la permanencia de las personas en su medio familiar y habitual, así como potenciar la autonomía personal, fomentar la igualdad y la participación social. De modo que tienen “como objetivo primordial su integración social, procurando en la medida de lo posible el mantenimiento en su entorno familiar, social y cultural, sin perjuicio de su acción en centros adecuados a sus necesidades personales, cuando resulte necesaria” (art. 29 Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad).

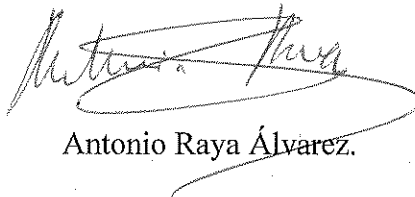
3. ANÁLISIS DE IMPACTO EN FAMILIAS

En relación con el proyecto de ORDEN y su incidencia en la disposición vigente que se proyecta modificar:

- Las disposiciones del proyecto normativo carece de un impacto directo sobre las familias, ya que se trata de una norma de marcado carácter administrativo y procedimental. Tiene, inicialmente, un impacto NEUTRO.
- No obstante, se considera que tiene influencia, dado que se abre la posibilidad de subvencionar la construcción de nuevos centros de atención social a personas con diversidad funcional, para atender la demanda social de estas personas y sus familias. En ese sentido, tiene un impacto POSITIVO.

València a 10 de septiembre de 2018

El Director General de Diversidad Funcional.



Antonio Raya Álvarez.

